

INSTRUCTIVO D.N.A. N° 03.-

A LA DIRECCION NACIONAL ADJUNTA, A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y DIVISIONES OPERATIVAS DEPENDIENTES, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO LA RESOLUCION D.N.A. N° 704/2017 "POR LA QUE SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DIGITAL (DAD) DE IMPORTACIÓN; LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 44/2017 "POR LA QUE SE DISPONE EL USO DE LA FIRMA DIGITAL, POR PARTE DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR, A FIN DE ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN O MANDATO OTORGADO AL DESPACHANTE DE ADUANAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES ANTE LA D.N.A. Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A ESTOS EFECTOS"; LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 156/2017 "POR LA QUE SE DISPONE LA INFORMATIZACIÓN DEL MODELO COMÚN DEL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA, PARA USO DEL IMPORTADOR CON SU CORRESPONDIENTE FIRMA DIGITAL", Y; CONSIDERANDO QUE LA EVOLUCION DE LA GESTION DIGITAL DEL DESPACHO DE IMPORTACION DENOTA LA CONVENIENCIA DE GENERAR UNA DISPOSICIÓN AMPLIATORIA QUE DESCRIBA Y ORIENTE CON MAYOR CLARIDAD LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER CUMPLIDOS, POR LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA, EN LA TRAMITACION DE LAS OPERACIONES DE IMPORTACION MANIFESTADAS CON LIBERACION DEL IMPUESTO ADUANERO Y DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, SIENDO NECESARIO ARMONIZAR EL TRATAMIENTO ADUANERO DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS, QUE INVOCAN BENEFICIOS DE LIBERACION IMPOSITIVA, ADECUANDO LOS PROCESOS A LAS FACULTADES QUE EL CODIGO ADUANERO OTORGA A LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS EN LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO ADUANERO Y QUE RESULTA CONVENIENTE UNIFICAR LOS PROCESOS ABARCANDO TAMBIÉN PARA LOS CASOS DE LIBERACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, ADMINISTRADOS POR LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION (SET); POR TANTO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386° DE LA LEY N° 2422/04 CODIGO ADUANERO, EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS DISPONE LA OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

I - OFICIALIZACION DEL DESPACHO DE IMPORTACION

- 1) EL DESPACHANTE DE ADUANAS PROCEDERÁ A LA OFICIALIZACIÓN DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN EN EL KIT SOFIA Y DEBERÁ SELECCIONAR LA(S) VENTAJA(S) (LIBERACIÓN) QUE EL IMPORTADOR DESEE ACOGERSE, DEL LISTADO DE VENTAJAS DISPONIBLES.
- 2) EL PROCESO DE OFICIALIZACIÓN NO SOLICITARÁ DATOS DEL DOCUMENTO RESPALDATORIO DE LA VENTAJA SELECCIONADA.

II - PROCESO DEL DESPACHO DE IMPORTACION: CANAL ROJO

- 1) EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN, INDEFECTIBLEMENTE, DEBERÁ SER SOMETIDO A LAS TRAMITACIONES PREVISTAS PARA EL DESADUANAMIENTO DE MERCADERÍAS, CORRESPONDIENTE AL CANAL ROJO, EXCEPTO EL QUE CORRESPONDA AL RÉGIMEN DIPLOMÁTICO.

